



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3710

SANTIAGO, 7 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del

M/IRM/POV/CRR/REG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Antofagasta
  - 6.- **Junta de Vecinos Miramar Norte** (Dirección: Covadonga Nueva N° 1680, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9681-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la Junta de Vecinos Miramar Norte presentó la Póliza N° 0156-057689, de fecha 25 de septiembre de 2013, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio y con vigencia hasta el día 1° de marzo de 2014, instrumento que, por un error en su otorgamiento, indicaba como monto asegurado cero pesos, por lo que ha sido reemplazado por la Póliza N° 01-56-058315, de fecha 30 de septiembre de 2013, de la misma Compañía Aseguradora, tomada por la **Junta de Vecinos Miramar Norte** a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres recreativos para niños (as) de la Población Miramar Norte**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Miramar Norte** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Miramar Norte** (Unidad Vecinal N° 22, **Población Miramar Norte**) en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 72.266.000-5, representada por su Presidenta, doña **Gladys Valdivia Molina**, ambas con domicilio en calle **Covadonga Nueva N° 1680**, comuna de **Antofagasta**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres recreativos para niños (as) de la Población Miramar Norte**", en la Región de **Antofagasta**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Miramar Norte** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones

Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

#### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Gladys Valdivia Molina**, como Presidenta de la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, consta del Certificado N° 482/2013, de fecha 25 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de **Antofagasta**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Gladys Valdivia Molina. Presidenta. Junta de Vecinos Miramar Norte**  
**Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la**  
**Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1212  
FECHA 07-10-2013**

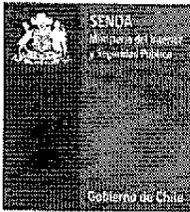
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3710
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos Miramar Norte, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.645.477.513
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	1.000.000
<b>Saldo Disponible</b>	164.871.487

**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Junta de Vecinos N° 22 Miramar Norte**, RUT: 72.266.000-5 no registra deudas con este Servicio.



**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Miramar Norte** (Unidad Vecinal N° 22, **Población Miramar Norte**) en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 72.266.000-5, representada por su Presidenta, doña **Gladys Valdivia Molina**, ambas con domicilio en calle **Covadonga Nueva N° 1680**, comuna de **Antofagasta**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Talleres recreativos para niños (as) de la Población Miramar Norte”**, en la Región de **Antofagasta**, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos Miramar Norte** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Gladys Valdivia Molina**, como Presidenta de la **Junta de Vecinos Miramar Norte**, consta del Certificado N° 482/2013, de fecha 25 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de **Antofagasta**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**GLADYS VALDIVIA MOLINA**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
REPUBLICA DE CHILE

Ahorro : Consulta por Número de Cuenta

N° Cuenta : 02566814784

Datos del Cliente [Titular 1]

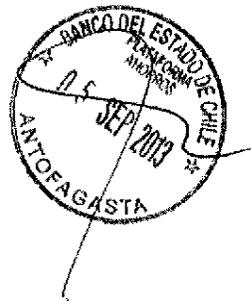
Rut	72.286.000-5	Nombre	JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE		
Ejecutivo	[8025] OFICINA ANTOFAGASTA	Oficina	[025] ANTOFAGASTA		
Ofic. Apertura	[025] ANTOFAGASTA	Fec. Apertura	25-Sep-2009		
Ofic. Cambio Lib.	[0025] ANTOFAGASTA	Fec. Cambio Lib.	03-Dic-2010		
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0	Posteos Pendientes	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO		
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO	Tiene FonoBach	NO
Tiene Libreta	SI				
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION		

Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion GALVARINO 3098 POB MIRAMAR NO - ANTOFAGASTA

Personas Relacionadas

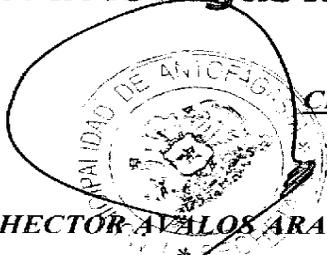
Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	8.411.977-6	VALDIVIA MOLINA GLADYS ELVIRA	30-Ago-2011	31-Jul-2014
APODERADO	11.509.159-K	OLIVARES CISTERNAS ANA ELVIRA	30-Ago-2011	31-Jul-2014





Ilustre  
**Municipalidad  
de Antofagasta**

*Original*



**CERTIFICADO N° 482/2013 DE PJ**

**HECTOR AVILA LOS ARAYA**, *Secretario Municipal de Antofagasta*, certifica que con fecha 22 de Febrero de 1990, se ha realizado el depósito de copia autorizada del Acta Constitutiva de la Organización denominada: "POBLACION MIRAMAR NORTE," la que se ha inscrito con la misma fecha en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo la **Personalidad Jurídica N° 12/90** conforme a lo prescrito en el Artículo 1° transitorio de la Ley 18.893, y que modifico los artículos según lo señalado en el Artículo 7° y 8° de la Ley 19.418 con fecha 26 de Enero de 1996 pasando a denominarse: **UNIDAD VECINAL N° 22, POBLACION MIRAMAR NORTE**"

Además acredita que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a ésta Corporación Edilicia por la referida organización, ha renovado el Directorio el que tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2014 y conformado de la siguiente forma:

**PRESIDENTA:** GLADYS VALDIVIA MOLINA, RUT N° 8.411.977-6  
**SECRETARIA:** NATHALIE BARRERA CONCHA, RUT N° 16.135.658-1  
**TESORERA:** ANA OLIVARES CISTERNAS, RUT N° 11.509.159-K  
**DIRECTORA:** GUILLERMINA OLMOS RIVERA, RUT N° 4.274.403-4  
**DIRECTORA:** LIDIA PLAZA LILLO, RUT N° 10.918.256-7

**ANTOFAGASTA, 25 DE ABRIL DEL 2013**



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR NORTE", RUT 72.266.000-5, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23/06/2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: GLADYS ELVIRA VALDIVIA MOLINA
RUT del Representante Legal	: 8.411.977-6
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR NORTE"
RUT de la Institución	: 72.266.000-5
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013



**Magallanes**  
Garantía y Crédito

**POLIZA N° 01-56-057689**

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 25-09-2013
ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE		RUT : 72266000-5	
DIRECCION : COVADONGA NUEVA 1480 , ANTOFAGASTA		FONO :	
COMUNA : ANTOFAGASTA			
CIUDAD : ANTOFAGASTA			
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K		PROPUESTA : 057689	
FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 25-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	:	Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado a: JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y

Continúa Página 002

Folio de verificación:4753078



Av. Alonso de Córdova 5151, Of 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



2-2 010



**Magallanes**  
Garantía y Crédito

**POLIZA Nº 01-56-057689**

**MONEDA: UF**

**RAMO: MAC GARANTIA**

**OFICINA: CASA MATRIZ**

**F. EMISION: 25-09-2013**

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes delCodigo del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	0.00	3.00
	<b>Total Neto:</b>	<b>3.00</b>

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación:4753078

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal. 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



POLIZA N° 01-56-057689

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 25-09-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 722660005  
Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE  
Direccion : COVADONGA NUEVA 1480 , ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA  
Fin de las declaraciones.  
(Jos\DH)

*Paula Petit-Bauer B.*

APODERADO

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4753078

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive. Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

**ANEXO**  
**(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

**7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

**9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

## CONTRATO DE COMODATO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

Y

**JUNTA DE VECINOS "Nº22 MIRAMAR NORTE"**

.....

En Antofagasta, República de Chile a 11 de julio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil trescientos guión seis, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PÉREZ**, chilena, casada, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos catorce mil ochocientos treinta, guión tres, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea número tres mil quinientos cinco, en adelante "**la Municipalidad**" o "**el municipio**" y la **JUNTA DE VECINOS "Nº22 MIRAMAR NORTE"**, **UNIDAD VECINAL Nº22**, persona jurídica sin fines de lucro, representada por doña GLADYS VALDIVIA MOLINA, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº8.411.977-6, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Covadonga Nº1480, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Resolución Nº0039 de fecha 12 de Enero del año 2009, de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales, hizo entrega al Municipio el inmueble fiscal ubicado en calle Covadonga Nº1480 Población Miramar Norte, individualizado en el plano II-2-7.545-C-U enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número 987-8 inscrito a Fjs. 635 Nº754 de 1965 en el Conservador de Bienes y Raíces de Antofagasta, que consta de una superficie de 1.240,86 mts.2. sus medidas y deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Calle Covadonga, en línea recta de 42,77 mts.

AL SUR : Pasaje Covadonga, en línea recta de 58,52 mts.

AL ORIENTE : Avenida Padre Hurtado, en línea recta de 31,00 mts.

AL PONIENTE : Pasaje Galvarino, en línea recta de 22,82 mts.

✓



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

En el predio antes individualizado, se encuentra emplazada las siguientes construcciones:

- construcción de material sólido de dos pisos (Sede Social Junta de Vecinos N°22 Miramar Norte)
- multicancha, con iluminación
- dotación de electricidad, agua y alcantarillado

**SEGUNDO:** Se deja constancia que el presente contrato fue aprobado mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 19 del Honorable Concejo Municipal de Antofagasta, de fecha 06 de julio del 2011, lo que consta de Certificado N° 383/2011, extendido por la Sra. Secretaria Municipal Suplente doña Cecilia Aqueveque Sanchez, de fecha 07 de julio 2011.

**TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta viene en entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR NORTE", para quien acepta doña Gladys Valdivia Molina, el inmueble destinado a SEDE SOCIAL Y MULTICANCHA, el que se encuentra individualizado en la cláusula primera.

La presente convención se registrará, en especial, por lo dispuesto en el Título XXX, del libro IV del Código Civil, disposiciones que se entenderán reproducidas en este instrumento.

**CUARTO:** El comodato tendrá una vigencia de tres años desde la fecha en que queda totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo apruebe y podrá prorrogarse sucesivamente por periodos iguales, debiendo acordarse la prórroga con 30 días de anticipación a la época del vencimiento; previa aprobación del Concejo Municipal.

**QUINTO:** El comodatario sólo podrá destinar el inmueble a fines propios de la Junta de Vecinos, permitiendo la utilización del mismo a los otros grupos del sector, los cuales estarán bajo su vigilancia y responsabilidad.

Además se deja expresa constancia que la Junta de vecinos deberá permitir el uso del segundo piso de las dependencias, para que sea ocupado por el "**Club de diabéticos Consultorio Central Oriente**".



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Si el comodatario infringiera ésta prohibición, se estimará que existe causal suficiente de resolución de esta convención.

Además, el comodatario se obliga a no realizar ninguna construcción u obra de infraestructura de carácter permanente sin la autorización previa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

**SEXTO:** La Junta de Vecinos "N°22 Miramar Norte", Unidad Vecinal N°22, tendrá a su cargo la administración, cuidado y uso los inmuebles que se entregan en comodato, así como su mantención.

Asimismo, serán de su cargo todos los gastos por consumos básicos, agua potable, alcantarillado, electricidad y otros necesarios para el buen funcionamiento del centro.

**SEPTIMO:** El comodatario deberá instalar una placa identificadora en base a madera de 1" de espesor de 0,75 x 0,55 mts. (las medidas pueden ser modificadas en conformidad con la ubicación definitiva de la placa.), las letras deberán ser de estilo "Times New Roman" de 3 cms. como mínimo de altura, escritas bajo relieve. Se debe incluir el logo municipal (se anexa formato tipo )

**OCTAVO:** El comodatario deberá restituir el inmueble al término del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas.

**NOVENO:** La fiscalización del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO:** El comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, cuando las necesidades de la Comuna o del Municipio así lo determinaren, las que serán debidamente calificadas por la Señora Alcaldesa de la comuna de Antofagasta.

Todos los gastos, impuestos y/o derechos que pudieren generarse con motivo u ocasión de la formalización de este instrumento, serán de cargo exclusivo del comodatario.

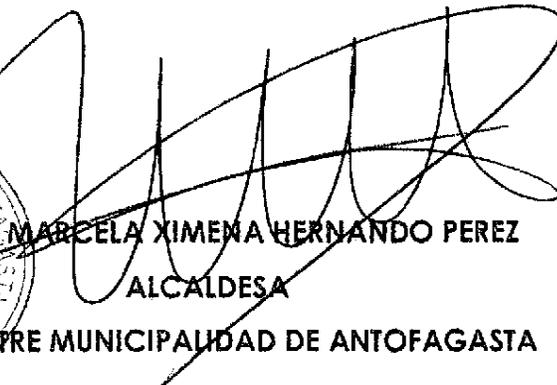


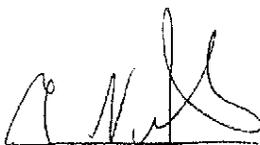
REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antofagasta, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERIA;** La personería de doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, emana del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2008, y de los artículos 63, 83 y 128 del D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PERSONERIA;** La personería de doña **GLADYS VALDIVIA MOLINA** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS " MIRAMAR NORTE", UNIDAD VECINAL N°22**, inscrita bajo la personalidad jurídica N°12/1990. Que consta en el certificado N°657/09 de fecha 23 de julio del 2009.

  
**MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

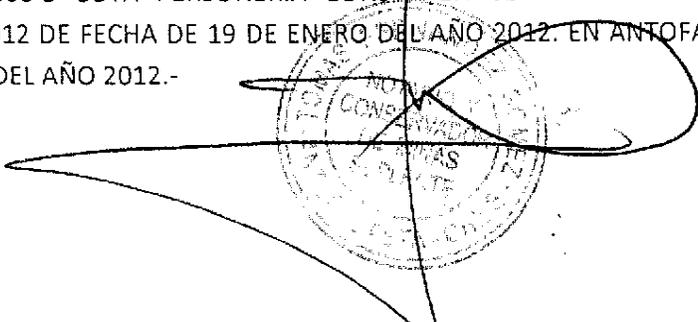
  
**GLADYS VALDIVIA MOLINA**



**PRESIDENTA**

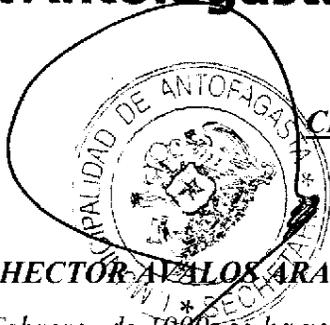
**JUNTA DE VECINOS " MIRAMAR NORTE"**

FIRMO ÚNICAMENTE ANTE MI DOÑA GLADYS ELVIRA VALDIVIA MOLINA RUN 8.411.977-6 EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE UNIDAD VECINAL N° 22 POBLACIÓN MIRAMAR NORTE RUT 72.266.000-5 CUYA PERSONERÍA CONSTA EN CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA N° 0063/2012 DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL AÑO 2012. EN ANTOFAGASTA A 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012.-





Ilustre  
**Municipalidad  
de Antofagasta**



**CERTIFICADO N° 482/2013 DE PJ**

**HECTOR APALOS ARAYA**, *Secretario Municipal de Antofagasta*, certifica que con fecha 22 de Febrero de 1990, se ha realizado el depósito de copia autorizada del Acta Constitutiva de la Organización denominada: "POBLACION MIRAMAR NORTE," la que se ha inscrito con la misma fecha en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo la **Personalidad Jurídica N° 12/90** conforme a lo prescrito en el Artículo 1° transitorio de la Ley 18.893, y que modifico los artículos según lo señalado en el Artículo 7° y 8° de la Ley 19.418 con fecha 26 de Enero de 1996 pasando a denominarse: **UNIDAD VECINAL N° 22, POBLACION MIRAMAR NORTE**"

*Además acredita que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a ésta Corporación Edilicia por la referida organización, ha renovado el Directorio el que tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2014 y conformado de la siguiente forma:*

**PRESIDENTA:** GLADYS VALDIVIA MOLINA, RUT N° 8.411.977-6  
**SECRETARIA:** NATHALIE BARRERA CONCHA, RUT N° 16.135.658-1  
**TESORERA:** ANA OLIVARES CISTERNAS, RUT N° 11.509.159-K  
**DIRECTORA:** GUILLERMINA OLMOS RIVERA, RUT N° 4.274.403-4  
**DIRECTORA:** LIDIA PLAZA LILLO, RUT N° 10.918.256-7

**ANTOFAGASTA, 25 DE ABRIL DEL 2013**

*Proyecto folio certificado  
Miramar.*

N° Proyecto: 02-2-010

Rut: 72.266.600-5

Nombre Razón Social: Junta Vecinal N° 22 Miramar Norte  
Nombre de Programa: Talleres recreativos para niños/as de  
la población Miramar Norte

Nombre Representante Legal: Gladys Valdivia Elvira



Folio N° 524136

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
025 ANTOFAGASTA

MPAREDES

Número de Cuenta  
02566814784

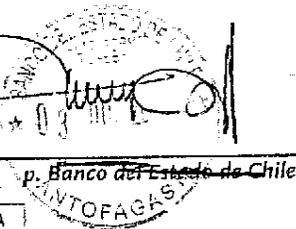
NOMBRE TITULAR (ES)  
JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE

Fecha de Apertura

25-Sep-2009

Mes de Capitalización

Septiembre



2267

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

Por	TERMINO	CAMBIO DE LIBRETA	efectuado el
en oficina	de la anterior, folio N°	472083	03-Dic-2010
	025 ANTOFAGASTA	N° giros último período	0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)



**Ahorro : Consulta por Número de Cuenta**

N° Cuenta : 02566814784

**Datos del Cliente [Titular 1]**

Rut	72.266.000-5	Nombre	JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE
Ejecutivo	[0025] OFICINA ANTOFAGASTA	Oficina	[025] ANTOFAGASTA
Ofic. Apertura	[025] ANTOFAGASTA	Fec. Apertura	25-Sep-2009
Ofic. Cambio Lib.	[0025] ANTOFAGASTA	Fec. Cambio Lib.	03-Dic-2010
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0
		Posteos Pendientes	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
		Tiene FonoBech	NO
Tiene Libreta	SI		
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION

**Dirección de Envío de Correspondencia**

Direccion GALVARINO 3098 POB MIRAMAR NO - ANTOFAGASTA

**Personas Relacionadas**

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	8.411.977-6	VALDIVIA MOLINA GLADYS ELVIRA	30-Ago-2011	31-Jul-2014
APODERADO	11.509.159-K	OLIVARES CISTERNAS ANA ELVIRA	30-Ago-2011	31-Jul-2014



<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	2 - 2 - 010
---	-------------



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Talleres Recreativos para Niños/as de la Población Miramar Norte
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito Social
<b>DURACION PROGRAMA</b>	Tres meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Segunda Región	Antofagasta
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Antofagasta	Antofagasta

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Junta de vecinos N° 22 Miramar Norte
<b>RUT</b>	7226600-5 72.266 600-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Covadonga Nueva 1680
<b>TELÉFONO-FAX</b>	055-2839084
<b>E-MAIL</b>	Junta.miramar.norte@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad privada sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Gladys Valdivia Elvira
<b>RUT</b>	8411977-6
<b>DIRECCIÓN</b>	Libertad 3170
<b>TELÉFONO-FAX</b>	99414676
<b>E-MAIL</b>	Junta.miramar.norte@gmail.com



**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>E-MAIL</b>	

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	02566814784		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Jeancarla Castillo Daza	Egresado Servicio Social	Monitor de taller	52 horas
Jhonathan Morgado Seura	Egresado Servicio Social	Monitor de taller	52 horas

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Junta de Vecinos N° 22 Población Miramar Norte.	Covadonga Nueva 1680		Infraestructura, sede social
Junta de Vecinos N° 22 Población Miramar Norte.	Covadonga Nueva 1680		Equipamiento muebles, sillas.



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La población Miramar Norte posee escasos espacios para la recreación, el único lugar de entretención que posee el sector es la Plaza Quebrada Riquelme inaugurada en el año 2012, proyecto financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; cabe mencionar que en esta época la idea inicial era abarcar toda la calle Riquelme que se encontraba dentro de los perímetros de la población, debido a una falta de presupuesto solo se realizó la plaza en la parte de arriba que se comprende de Circunvalación y Riquelme en los costados de los planos de la localidad.

Si bien este proyecto fue un avance significativo en lo que respecta una mejoría de esta quebrada, que antiguamente era solo tierra; no se propició la instalación de juegos y áreas verdes para favorecer una buena utilización de este espacio público principalmente por los niños/as y sus familias.

Es por esto, que esta plaza contribuyo a un mejoramiento de un espacio, pero en la actualidad no es utilizada por los pobladores, porque no posee la infraestructura e implementación necesaria (áreas verdes, asientos, juegos, máquinas de ejercicio).

Actualmente este espacio ha acrecentado el consumo de drogas, específicamente Pasta Base de Cocaína, aumentado así el nivel de inseguridad de los vecinos, debido a actos delictuales que ocurren principalmente en las noches y todo lo que conlleva a nivel social-familiar el flagelo de la adicción.

Por consiguiente los niños de la población, utilizan otros espacios para su recreación, jugando en las quebradas adyacentes al sector, siendo potencialmente peligroso por la envergadura de las rocas y que los niños se arriesgan sin medir posibles consecuencias, debido a su edad. Además de que las mayorías de las calles son en pendiente, provocando que los autos circulen a mayor velocidad.



## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Es necesario mencionar la vulnerabilidad reflejada en los focos de drogadicción existente

En distintos puntos de la población, que atenta contra la Seguridad Pública de gran parte de sus vecinos. La población se ha caracterizado por protagonizar riñas o balaceras, que incluso hace unos meses atrás, una de éstas, costó la vida de una persona. Los niños/as ya están inmersos en un ambiente en donde los factores de riesgo afloran sin dificultad, y donde se es propicio aplicar iniciativas de atención o sostén que busquen socializar con el individuo (en este caso con mayor énfasis se alude a los niños/as) para propiciar mayores instancias de instaurar factores protectores, a fin de velar por la integridad formativa del pre-adolescente y su prevención ante las propensas eventualidades de acceder al mundo de las adicciones.

En consecuencia, surge la idea de realizar talleres recreativos que aborden temáticas tendientes al auto-cuidado, desarrollo de valores orientados a fortalecer la capacidad de decisión individual en lo que respecta la prevención de consumo de drogas; logrando así la promoción del desarrollo integral de cada niño participante.

Cabe mencionar que a partir del 10 de Abril del presente mes, se han llevado a cabo talleres recreativos, con niños de la población, constando con un grupo de 22 niños que asisten semanalmente; A la fecha se han realizado nueve talleres, los días miércoles en el horario de la tarde, más dos fin de semana con actividades extra programáticas.

Es por esto que para la continuidad de esta iniciativa y de mejoramiento en lo referente a la implementación de recursos fungibles, surge la iniciativa presentar este proyecto, que será la ejecución de estos talleres recreativos a los niños de la población ya que estos se mantienen ávidos de participar, aprender y de adquirir nuevas experiencias que les sirvan en su proceso formativo de personalidad y también como sujetos en pleno desarrollo de sus aptitudes cognitivas-rationales. de las que estando próximos a la edad de la razón que se sitúa principalmente de los 13 años en adelante<sup>1</sup>, mencionando que los parámetros etarios serán de 6 a 12 años de edad de niños/as que se harán actores principales del objetivo de este proyecto.

Esto nace como idea central el aprovechar los tiempos de ocio que tienen los niños de la población, que al salir del colegio salen a la calle a jugar con sus pares, muchas veces en lugares rodeados de tierra, por lo que al incorporarlos en los talleres comienzan a familiarizarse más con la sede vecinal, creando sentido de pertenencia y además dándole vida útil al recinto, estableciendo además de forma no tan rígida ni estructural una relación de fecunda socialización secundaria con los infantes y pre-adolescentes que están permeables de adquirir valores y principios sólidos de convivencia, de rechazo a las sustancias tóxico-dependientes, de hábitos con el medio ambiente y por qué no de conductas de pequeños ciudadanos en

<sup>1</sup> Jean Jacques Rousseau. Texto: Emilio o de la Educación.



desarrollo, contribuyendo así de forma sustancial a su integralidad como persona, desarrollo de valores y principios, aportando de manera implícita y explícita al retraso y negación del consumo de sustancias ilícitas a temprana edad.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

#### 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio en el que se llevará a cabo esta intervención, es en la población Miramar Norte de la ciudad de Antofagasta, específicamente en su sede vecinal N° 22 que se ubica entre avenida Circunvalación y calle Covadonga., cuenta con una infraestructura apropiada, en sus dos pisos dispone de salas amplias para trabajar de manera didáctica, por medio de dinámicas, sesiones grupales o talleres afines. Además en uno de los costados de la Sede Social se encuentra la multi-cancha de la Población que es utilizada por los jóvenes y niños del sector, pudiéndose desarrollar actividades deportivas, recreacionales y de esparcimiento.

Por otro lado, en lo que refiere el aspecto estético del sector; éste demuestra ciertas falencias en vialidad e infraestructura de las casas, porque según la historia de la Población Miramar Norte, las calles y las casas fueron en su mayoría edificadas por los mismos pobladores que se asentaron desde las primeras décadas del siglo XX en adelante. A esto se le añade los abundantes sectores con basura y el gran número de perros vagos que rodean la población.

También es necesario señalar que la población se ubica en un sector geográfico con pronunciadas pendientes (subidas) y con quebradas en algunos lugares, por situarse en las faldas de los cerros de la ciudad; esto permite que existan pasajes sin salida o muy estrechos, que da pie para que personas consumidoras de Alcohol o Pasta Base (principalmente) se alberguen allí y en consecuencia proliferen y se enraícen focos de delincuencia y drogadicción, que en efecto, en el plano actual constituye una Realidad parcializada de hoy en la población Miramar Norte.



**11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
6 a 12 años	Varones	12	<p>Los beneficiarios directos son los niños y niñas de la población Miramar Norte, que pertenecen al grupo de Talleres recreativos realizados desde abril del presente año por los alumnos de la carrera de Servicio Social de la Universidad de Antofagasta. Se realizan actividades una vez por semana sobre temáticas de reciclaje, cuidado del medio ambiente y la entrega de valores como son la solidaridad, la participación social, el respeto y el autocuidado, además de espacios que permitan desarrollar su creatividad. El número de niños que asisten a estos talleres son 22.</p> <p>Principalmente los niños y niñas asistentes pertenecen a un nivel socioeconómico entre el I, II y III quintil más vulnerable de la población.</p> <p>En relación a la educación se encuentran cursando la enseñanza básica, desde primer año básico hasta sexto año básico, en colegios municipales de la ciudad.</p>
	Mujeres	10	
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
- Generar espacios que permitan el desarrollo del autocuidado, la ecología, el arte y la recreación en los niños y niñas de la población Miramar Norte.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Ejecutar talleres recreativos asociados a la promoción de habilidades sociales.	Niños/as con altos signos de compañerismo, responsabilidad y cuidado del medio ambiente.	Desempeño Individual y Colectivo	Lista de asistencia a talleres.  Trabajos elaborados por cada Niño/a
Efectuar paseos al medio externo, a fin de vincular a los niños/as con diferentes entornos que promuevan su formación valorica y educativa.	Reconocimiento por parte de los niño/as del patrimonio cultural.	Encuesta lúdica de cada salida a terreno.	Fotografías.
Contribuir en la formación integral del niño/a, en cuanto a la capacidad de prevenir el acceso a sustancias ilícitas a temprana edad.	Niños/as con amplio sentido común (discernimiento) y autonomía.	Participación activa de todos los beneficiarios.	Evaluación de trabajos en relación a la temática.



**13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)**

Jean Jacques Rousseau. Texto: Emilio o de la Educación.  
Tomas Fernández, Antonio López, Trabajo Social con grupos.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### **Conceptos Claves:**

**Auto-cuidado:** Alude al énfasis en promover actitudes personales que apunten al resguardo íntegro del individuo en todos sus componentes (físico, espiritual y moral) y que además influye directamente en la autoestima y el amor propio.

##### **Socialización Secundaria:**

Concepto derivado de Berger y Luckmann (1968), que hace alusión al ámbito formativo del individuo, posterior a su socialización primaria que tiene sus rudimentos en el nido familiar principalmente que conforma el primer mundo de interacción y vinculación del individuo; obteniendo los primeros aprendizajes propiciados por *los otros significantes o el otro generalizado*. No obstante la socialización secundaria toma protagonismo en el ámbito institucional (escuelas principalmente), que corresponde al rol formativo que adquieren otros agentes por medio de la institucionalidad.

##### **Ecología:**

Sobre este punto nos apoyaremos para establecer las pautas de prevención ante aspectos nocivos en todo ámbito, como también en lo referido al aspecto práctico con la creación de artefactos con materiales reciclables que promuevan la consciencia social y medioambiental.

##### **Líneas de Intervención:**

Según el ámbito social que fue seleccionado para perfilar éste proyecto, las directrices de trabajo apuntan a adoptar el Modelo Cognitivo-Conductual como guía en la ejecución y consecución de los objetivos y actividades, para esto explicaremos en qué consiste el presente modelo que direccionara el proceso; en este caso utilizaremos este modelo ya que éste se fija más en el aspecto subjetivo-individual de los miembros del grupo. Su finalidad intrínseca se basa en reconocer la relación existente entre los *pensamientos* y *emociones* obtenidos por medio del *aprendizaje*; que desembocan en lo que la persona manifiesta a través de su *conducta*, de acuerdo a esto el rol del Trabajador Social (ejecutores) consistirá en focalizar en conjunto con el grupo *esquemas de interpretación* de las vivencias que conllevan las conductas reiterativas de los individuos; específicamente las acciones atingentes a *conductas inadaptadas o generadoras de culpa* de los individuos, de manera que por medio de los esquemas de interpretación establecidos se pueda



cambiar gradualmente los patrones de conducta, potenciando los que tienen relación con el desarrollo de las habilidades sociales<sup>2</sup>.

**Etapas de la Intervención:**

**Despegue:** Comprende el paso siguiente a la etapa preliminar de los talleres iniciales, es decir la oficialización del ciclo de talleres y actividades como tal.

**Etapa Fructuosa:** Comprende la fase en que ya se ha elaborado un trabajo que conlleva tiempo y dedicación; ésta sería de manera intermedia hasta casi la culminación del proyecto.

**Etapa de Cierre:** Corresponde al cierre o finalización de las actividades comprendidas dentro del cronograma del proyecto, que tendrá una respectiva ceremonia de finalización en donde se dará énfasis al protagonismo de los niños/as, sus logros, aprendizajes y su participación, y a su vez quedará delimitado el camino para que se continúe la labor realizada, tipo seguimiento.

---

<sup>2</sup> Modelos de intervención grupal, Página 212-222. Texto: Trabajo Social con Grupos.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

<b>Actividad N° 1</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>	Talleres Recreativos
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>	
<p>Se realizarán nueve talleres recreativos en la sede social, destinado para los niños de la Población Miramar Norte, las edades fluctúan entre los 6 a 12 años.</p>	
<b>Sesión</b>	<b>Objetivos</b>
Sesión N° 1: Promover la conciencia ecológica	Concientizar sobre el cuidado del medio ambiente mediante el desarrollo de la actividad de reutilización de materiales: Parte uno.
Sesión N° 2: Promover la conciencia ecológica	Concientizar sobre el cuidado del medio ambiente mediante el desarrollo de la actividad de reutilización de materiales: Parte dos.
Sesión N° 3: Promover el autocuidado	Facilitar la promoción y educación sobre el autocuidado, mediante la identificación de riesgos existentes en las calles de la población: Parte uno.
Sesión N° 4: Promover el autocuidado	Promover la importancia del autocuidado en lo que respecta la salud oral y física de cada niño participe de los talleres: Parte dos.
Sesión N° 5: Trabajar juntos es más divertido.	Efectuar dinámica que promueve la noción de comunicación, el respeto por el otro, la empatía y la expresión de sentimientos.
Sesión N° 6: ¿Qué tiene de bueno?	Empoderar a los niños, acerca de la relevancia que es ser buenas personas, respetuosas y solidarias.
Sesión N° 7: ¿Qué tiene de bueno?	Promover la capacidad de ser optimista, y de ver las cosas positivas, tomarse un pequeño tiempo de reflexión.



Sesión N° 8: Pintando a mi población	Facilitar el desarrollo de la creatividad y el sentido de pertenencia, mediante una actividad artística.
Sesión N° 9: Finalizar talleres	Efectuar un cierre significativo sobre la participación de cada niño en los talleres recreativos, de la Población Miramar Norte, Antofagasta

La metodología a utilizar será la grupal, se podría definir como uno de los objetivos de esta metodología, “Capacitar a las personas a través de un método eficaz que aumente su enriquecimiento personal y su función social, con el fin de integrarse en nuestras sociedades complejas”<sup>2</sup>.

Desde la niñez las personas se encuentran sociabilizando en grupos como son los primarios (familia) y secundarios (grupos de interés) lo que de acuerdo a un contexto social, político y económico van confluyendo en el desarrollo de cada persona, encontrándonos permanentemente en un proceso de cambio y adaptación, en lo que concierne al mundo moderno.

Es por esto, que mediante los talleres se pretende generar una experiencias lúdicas el grupo construya su definición de los valores de forma práctica, siendo el Trabajador Social un facilitador de estas dinámicas.

En relación al modelo a utilizar en el desarrollo de los talleres es el “Modelo Cognitivo Conductual”<sup>4</sup> Se basa en dos principios básicos: las conductas, las emociones y los pensamientos son resultado del aprendizaje y pueden modificarse bajo un nuevo proceso de aprendizaje, en segundo lugar hay una relación unívoca entre el pensamiento y la conducta de tal forma que un cambio en las creencias o en la forma de interpretar los datos llevará asociado un cambio de conducta.” Mediante la realización de los talleres semanales se pretende potenciar las habilidades sociales y concientizar acerca de la importancia de vivir con valores, esta experiencia práctica la vivirán los niños de forma que ellos puedan mejorar a nivel conductual como emocional.

Para dar inicio, se hace un diagnóstico sobre las potencialidades y debilidades del grupo



para delimitar así las dinámicas grupales adecuadas a trabajar, fomentando el desarrollo de valores mediante el desarrollo de la conciencia social y favorecer las habilidades de negociación para enfrentar los conflictos internos que se dan en los subgrupos. A su vez mantener permanente visualización sobre interacciones o liderazgos negativos.

(2), Tomas Fernández, Antonio López, Trabajo Social con grupos.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Salón ubicado en Covadonga Nueva 1480 en la Sede Vecinal N° 22 de la Población Miramar Norte, Antofagasta.	2 meses	1 vez por semana	27 horas

#### RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

##### Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel de fotocopia Torre Carta	4	\$ 2.650	10.600
Tinta HP N° 122 Negra	4	\$ 6.990	27.960
Tinta HP N° 122 Color	1	\$ 9.990	9.990
Carpeta Rhein con elástico	2	\$ 1.340	2.680
Lapices de colores, Torre	15	\$ 1.590	23.850
Tempera Fco. 100ml colores Artel	20	\$ 750	15.000
Pintura género, 100 ml Artel, colores	10	\$ 1.440	14.400
Marcador permanente doble, punta azul artline	5	\$ 1.090	5.450
Marcador Perm tiralineas point 88/12 0,4mm stabil	5	\$ 390	1.950
Porta clips	1	\$ 415	415
Clips N°1 pta. Redonda Torre	3	\$ 240	720
Tijera escolar, p/redonda Maped	10	\$ 620	6.200
Colafría Pegafix, escolar 500 gr	6	\$ 2.440	12.640
Cuchillo cart. Isofit N° 80 grande metal	3	\$ 750	2.250
Grafito N° 2 Torre	50	\$ 100	5.000
Lápiceras pasta bic	20	\$ 180	3.600



Porta lápiz negro Adix	1	\$ 1.413	1.413
Silicona líquida 215 gr Henkel	8	\$ 1.450	11.600
Taco anote 9x9 500 hjs	1	\$ 1.290	1.290
Cinta embalaje 48x40 Trans.	5	\$ 410	2.050
Bolsa de basura 80x110 10 unid	5	\$ 1.331	6.656
Carp. Cartulina Corrugada diseños artes	3	\$ 2.310	6.930
Sacapunta c/ depósito Shaker Maped	15	\$ 250	3.790
Plumones 12 colores, Torre	20	\$ 890	17.800
Goma borra Factis	20	\$ 120	2.400
Pincel N° 12 redondo	20	\$ 490	9.800
Papel Higiénico Acuenta 8 unid.	2	\$ 975	1.950
Simonds Jabón Gel cremoso ph neutro 510 cc	2	\$ 980	1.960
Torre Archivador tamaño oficio	1	\$ 1.981	1.981
Basurero Wenco 75 Lts	1	\$ 8.590	8.590
Tempera 12 unid. Isofit	20	\$ 950	19.000
Imprevistos	1%		2.369
Papel de fotocopia Torre Carta	4	\$ 2.650	10.600
Tinta HP N° 122 Negra	4	\$ 6.990	27.960
Tinta HP N° 122 Color	1	\$ 9.990	9.990
Carpeta Rhein con elástico	2	\$ 1.340	2.680
Lapices de colores, Torre	15	\$ 1.590	23.850
Tempera Fco. 100ml colores Artel	20	\$ 750	15.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Refrigerio	9	\$15.000	135.000
Locomoción Monitores	20	\$500	20.000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Esparcimiento y salidas a terreno</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Estas actividades constan de cuatro salidas a terreno, principalmente los fines de semana para así utilizar estos momentos en excursiones recreativas y aprendizajes significativos en los niños y niñas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardín Botánico, Aguas Antofagasta: Con el propósito de contribuir en el desarrollo de conciencia medioambiental del los niños, además de una consecución práctica de los talleres recreativos. El objetivo de esta actividad por consiguiente es: Adquirir conocimientos respecto de los cuidados de la naturaleza y del uso de los recursos naturales, así como también interactuar y conocer las bondades que nos ofrece la naturaleza.</li> <li>• Universidad de Antofagasta: Esta actividad es vincular las carreras universitarias de una manera interactiva con los niños conociendo los departamentos por facultades, tales como diseño gráfico, recursos del mar, área de la salud.</li> <li>• Biblioteca Viva Antofagasta, Realizar un paseo interactivo en esta biblioteca, promoviendo la lectura como un instrumento de superación personal.</li> <li>• Viveros: Actividad recreativa para los niños, además de la realización de un picnic al aire libre.</li> </ul> <p>Además de actividades recreativas a realizar en la multi cancha de la sede social, estos serán en las vacaciones de inviernos de los niños, además para integrar la participación comunitaria en general de la población, las actividades serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deporte y día saludable: Se realizarán actividades en conjunto con un monitor de Educación Físicas, con circuitos deportivos para los niños y niñas. Además de alumnas de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antofagasta, para una realización de una evaluación de salud (IMC, peso, etc.) para adultos y niños.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad



<p>Avda Jaime Guzmán S/N, Universidad de Antofagasta. Mall Plaza Antofagasta, Biblioteca Viva. 448 Calle Ovalle, Vivero Municipal, Antofagasta. Avda Pedro Aguirre Cerde 6496. Covadonga Nueva 1480, Sede N° 22 Miramar Norte.</p>		<p>1 vez por semana, Domingo.</p>	<p>25 horas</p>
6 semanas			

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	120	1.600	192.000
Locomoción	240	500	120.000

**Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller Recreativo: Promover la conciencia ecológica			
2	Taller Recreativo: Promover la conciencia ecológica			
3	Taller Recreativo: Promover el autocuidado			
4	Taller Recreativo: Promover el autocuidado			
5	Taller Recreativo: Trabajar juntos es más Divertido.			
6	Taller Recreativo: ¿Qué tiene de Bueno?			
7	Taller Recreativo: Pintando a mi población.			
8	Taller Recreativo: Finalizar Talleres			
9	Salida a Terreno Jardín Botánico			
10	Salida a Terreno Universidad de Antofagasta.			
11	Vivero Municipal Antofagasta			
12	Biblioteca Viva Antofagasta			
13	Día Saludable			
14				
15				



## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

1. Comportamiento – Conducta de los niños/as
2. Hábitos y Costumbres
3. Consciencia y Cuidado del medio ambiente
4. Amistad, relación entre pares y compañerismo
5. Principios, valores y auto-cuidado.

### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

El proceso de ejecución del presente proyecto, se estipula bajo diferentes planteamientos que convergen en la intención pura de propiciar diferentes espacios de interacción, socialización y formación socioeducativa para los niños pertenecientes a la Población Miramar Norte de la ciudad de Antofagasta.

En lo referido a la prospección, es decir a la visión sobre los resultados que se puedan obtener, éstos se proyectan en vista de poner los mayores esfuerzos en sentar las bases que constituyan pilares sólidos en lo relativo a la formación de "pequeños ciudadanos responsables con la sociedad y su entorno", de manera que el grupo beneficiado sea parte trascendental del desarrollo favorable de la población, como componente de las nuevas generaciones que serán parte del tejido social de la comunidad.

En lo respectivo a los indicadores, éstos se vislumbrarán principalmente en la forma espontánea en que los niños/as comiencen a hacer visible todo lo



cultivado en los talleres y sesiones grupales, como signos de lo apreendido y también en la expresión e interrelación con sus pares y redes primarias como familiares, promoviendo los valores y ámbitos de acción que fueron reforzados.

#### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Será medida la participación de los niños y niñas de la población Miramar Norte, a través de su asistencia a los talleres recreativos, en donde habrá constancia de la concurrencia de cada niño/a por medio de un listado de asistencia en cada sesión.

Por otra parte se elaborarán diferentes instrumentos de medición (encuestas), configurados como instrumentos para medir la conciencia ecológica, el compañerismo, los valores y las salidas a terrenos, que recaben información relativa a la abstracción de lo aprendido y las vivencias significativas extraídas de la experiencia resultante dentro de este proyecto.

Las respectivas evaluaciones tendrán como base la aplicación de tres instrumentos durante la ejecución; siendo la primera en el comienzo de las sesiones, la segunda de forma intermedia y la última en su cierre o finalización del proceso.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Jhonathan Isaac Morgado Seura
EDAD	23 años
RUT	17.436.965-8
DOMICILIO	Luis Carrasco #8771
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante egresado de Trabajo Social, Universidad de Antofagasta.
TELÉFONO	94725423
E-MAIL	j.morgadoseura@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Ed. Básica completa, Escuela D-68 José Papic Radnic
- ✓ Ed. Media Completa, Liceo B-13
- ✓ Ed. Superior en calidad de egresado en Lic. En Trabajo Social, Universidad de Antofagasta.

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Desempeño y aprobación de un semestre completo como Asistente Social practicante, aplicando metodología grupal, en un Programa de Intervención Especializada (PIE) en el centro cultural "Berit Shalom" dependiente de la Fundación Tabor, que trabaja con jóvenes (de 12 a 18 años) infractores de ley, drogodependientes o que presenten algún grado de consumo a sustancias ilícitas y en estado de complejidad social.

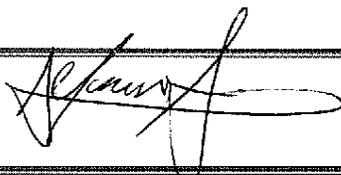
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Ejecutor de talleres y sesiones grupales.

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Se estipula la total incidencia y participación en todo el proceso de ejecución y finalización del proyecto de quien se compone como suscrito.



30/05/2013	
FECHA	FIRMA

NOMBRE	Jeancarla Castillo Daza
EDAD	21 años
RUT	17.725.090-2
DOMICILIO	Pasaje Zenteno #3629
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante egresada de Trabajo Social, Universidad de Antofagasta.
TELÉFONO	76429754
E-MAIL	j.castillodaza@hotmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Ed. Básica completa, Liceo Experimental Artístico
- ✓ Ed. Media Completa, Providencia
- ✓ Ed. Superior Lic. En Trabajo Social, Universidad de Antofagasta.

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Desempeño y aprobación de un semestre completo como "Asistente Social practicante," en la Comunidad Terapéutica Tabor, específicamente interviniendo con población mujer adulta, con enfoque de género y un trabajo respecto a la rehabilitación de drogas y alcohol y reinserción social-familiar de la persona.

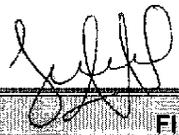
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Ejecutora de talleres y sesiones grupales.

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Se estipula la total incidencia y participación en todo el proceso de ejecución y finalización del proyecto de quien se compone como suscrito.



20/05/2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Papel de fotocopia Torre Carta	4	\$ 2.650	10.600			10.600	
Tinta HP N° 122 Negra	4	\$ 6.990	27.960			27.960	
Tinta HP N° 122 Color	1	\$ 9.990	9.990			9.990	
Carpeta Rhein con elástico	2	\$ 1.340	2.680			2.680	
Lapices de colores, Torre	15	\$ 1.590	23.850			23.850	
Tempera Fco. 100ml colores Artel	20	\$ 770	15.400			15.400	
Pintura género, 100 ml Artel, colores	10	\$ 1.440	14.400			14.400	
Marcador permanente doble, punta azul artline	5	\$ 1.090	5.450			5.450	
Marcador Perm tiralineas point 88/12 0,4mm stabill	5	\$ 390	1.950			1.950	
Porta clips	1	\$ 415	415			415	

Upps IN 1 pta. Resonada	3	\$ 240	720			720
Tijera escolar, precortada	10	\$ 620	6.200			6.200
Mapa						
Colafría Pegafix, escolar 500 gr	5	\$ 2.440	12.200			12.200
Cuchillo cart. Isofit N° 80 grande metal	3	\$ 750	2.250			2.250
Grafito N° 2 Torre	50	\$ 100	5.000			5.000
Lápicas pasta bic	20	\$ 180	3.600			3.600
Porta lápiz negro Adix	1	\$ 1.413	1.413			1.413
Silicona líquida 215 gr Henkel	8	\$ 1.450	11.600			11.600
Taco anote 9x9 500 hjs	1	\$ 1.290	1.290			1.290
Cinta embalaje 48x40 Trans.	5	\$ 410	2.050			2.050
Bolsa de basura 80x110 10 unid	5	\$ 1.331	6.656			6.656
Carp. Cartulina Corrugada diseños artes	3	\$ 2.310	6.930			6.930
Sacapunta c/ depósito Shaker Maped	15	\$ 250	3.790			3.790
Plumones 12 colores, Torre	20	\$ 890	17.800			17.800
Goma borra Factis	20	\$ 120	2.400			2.400

Pincel N° 12 redondo	20	\$ 490	9.800			9.800
Papel Higiénico Acuenta 8 unid.	2	\$ 975	1950			1.950
Simonds Jabón Gel cremoso ph neutro 510 cc	2	\$ 980	1.960			1.960
Torre Archivador tamaño	1	\$ 1.981	1.981			1.981
Basureo Wenco 75 Lts	1	\$ 8.590	8.590			8.590
Tempera 12 unid. Isofit	20	\$ 950	19.000			19.000
Imprevistos	1%		2.409			2.409
SUB TOTAL \$			242.284	0	0	242.284
TOTAL ITEM \$						242.284

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

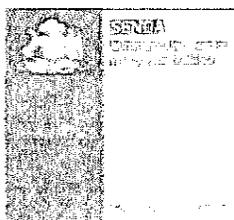
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Colaciones	120	1.600	192.000			192.000
Locomoción	240	500	120.000			120.000
Refrigerio	9	\$ 15.000	135.000			135.000
Locomoción Monitores	20	\$ 500	20.000			20.000
Imprevistos	1%		4.716			4.716
						0
						0
SUB TOTAL \$			471.716	0	0	471.716
			TOTAL ITEM \$			471.716

PERSONAL

Nº DE HORAS TOTALES	QUIEN Y CUANTO APORTA \$







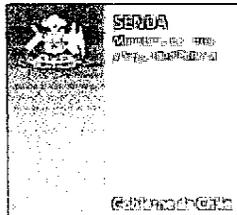
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada SSU Vinuesa Norte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (Itayo), a (Antofagasta, 20.) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal Glady Veloz Melina

Firma Representante Legal [Firma]



### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada SSW Mision Norte, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (Afa), a (20-05) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

*Glady Nelolima Melina* 